



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 038/14-GRAL.

ANEXO III

Bienes respecto de los cuales debe obtenerse el Código de Operación de Traslado

- 1) Rubro 02: "Carne y Despojos Comestibles"
- 2) Rubro 03, Subrubros:
 - a. 0302: "Pescado Fresco o Refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04"
 - b. 0303: "Pescado congelado, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04"
 - c. 0304: "Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados"
- 3) Rubro 09: "Café, té, yerba mate y especias"
- 4) Rubro 10: "Cereales", excepto los transportados a granel.
- 5) Rubro 11: "Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo"
- 6) Rubro 15: "Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal"
- 7) Rubro 16: "Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos"
- 8) Rubro 17: "Azúcares y artículos de confitería"
- 9) Rubro 18: "Cacao y sus preparaciones"
- 10) Rubro 19: "Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería"
- 11) Rubro 20: "Preparaciones de hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o demás partes de plantas"
- 12) Rubro 21: "Preparaciones alimenticias diversas"
- 13) Rubro 22: "Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre"
- 14) Rubro 23, Subrubros



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 038/14-GRAL.

- a. 2309: "Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales"
- b. 230910: "Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor"
- c. 230990: "Los demás"

15) Rubro 24: "Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados"

16) Rubro 25: "Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos"

17) Rubro 27: "Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras mineral"

18) Rubro 31: "Abonos"

19) Rubro 33: "Aceites Esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, tocador o cosmética"

20) Rubro 34: "Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable"

21) Rubro 36: "Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materiales inflamables"

22) Rubro 40, Subrubros

- a. 4012: "Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (flaps), de caucho"
- b. 4013: "Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)"

23) Rubro 41, Subrubro 410100: "Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos"

24) Rubro 69: "Productos Cerámicos"



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 038/14 - G R A L

25) Rubro 73, Subrubro 7321: "Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas) , braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, para uso domestico, y sus partes, de fundición, hierro o acero".

26) Rubro 84, Subrubros:

- a. 8414: "Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro"
- b. 8415: "Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico"
- c. 8418: refrigeradores, congeladores y demás material, maquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las maquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15."
- d. 8421: "Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases."
- e. 8450: "Máquinas de lavar ropa, incluso con dispositivo de secado"

27) Rubro 85, Subrubros:

- a. 8509: "Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso domestico".
- b. 8510: "Afeitadoras, maquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado".
- c. 8516: "Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calientatenacillas) o de secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso domestico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45."
- d. 8517: "Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videofonos"
- e. 8519: "Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes (tocacasetes) y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado"



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 038/14-GRAL

- f. 8520: "Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado"
- g. 8521: "Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado"
- h. 8525: "Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales."
- i. 8527: "Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj"
- j. 8528: "Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen, incorporado; videomonitores y videoproyectores"

28)Rubro 87, Subrubros:

- a. 8701: "Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)"
- b. 8702: "Vehículos automóviles para el transporte de diez o mas personas, incluido el conductor"
- c. 8703: "Automóviles para turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras"
- d. 8704: "Vehículos automóviles para el transporte de mercancías"
- e. 8705: "Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)"
- f. 8711: "Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin el; sidecares"

29)Rubro 89, Subrubros:

- a. 890200: "Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos concebidos para el transporte mixto de personas y mercancías"

API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 038/14-GRAL.

b. 8903: "Yates y demás barcos y embarcaciones para recreo o deporte;
barcas (botes) de remo y canoas"

30)Rubro 93: "Armas y municiones; sus partes accesorios"